


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 22 OCT 2015

Expediente N° 11202/12.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el concurso regular que se lleva a cabo para la cobertura de un cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Simple para la asignatura REALIDAD AGROPECUARIA – Carrera de Ingeniería Agronómica (Plan de Estudios 2003) – Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera, y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo, mediante Resolución N° 573/14, rechaza la recusación en contra de la Ing. Agr. Liliana Asunción PÉREZ como miembro del Jurado y acepta la recusación presentada en contra del Ing. Agr. Reynaldo ROJAS VILLENA, por no cumplir con los requisitos reglamentarios.

Que resuelto ello, a través del artículo 3° de la Resolución N° 573/14 se reordena definitivamente el Jurado que actuará en el concurso de referencia.

Que a fojas 445 obra presentación del Ing. Agr. Sergio Pablo COLINA.

Que al respecto, Asesoría Jurídica de esta Universidad, mediante Dictamen N° 16085 (449/450), concluye:

“Así las cosas y compartiendo todo lo expresado en Dictamen 15.391 de Asesoría Jurídica que rola a fojas 414 a 422, consideramos que la Resolución 573/14 del Consejo Superior deviene irrecurrible, habiendo quedado integrado definitivamente el Jurado, en virtud de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos para Profesores Regulares Resolución CS N° 350/87 y modificatorias en cuanto establece: “... Las recusaciones de los miembros del Jurado se tramitarán y serán resueltas directamente por el Consejo Superior. Con tal fin el Decano elevará las actuaciones dentro de los 5 días de haberse presentado los descargos. El Consejo Superior resolverá definitivamente dentro de los treinta días de recibidas las actuaciones (Res. 385/88 Consejo Superior). Tal norma es coincidente con el artículo 6 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos de la Nación N° 19.549 de aplicación supletoria al presente caso, de la que transcribimos su parte pertinente: “Art. 6 recusación y excusación de funcionarios y empleados. ...Las resoluciones que se dicten con motivo de los incidentes de recusación o excusación y las que los resuelvan, serán irrecurribles.” En virtud de lo expuesto, a criterio de esta Asesoría corresponde la continuidad del procedimiento de concurso al estar firme la constitución del Jurado.”

Que se comparte con el dictamen del servicio jurídico permanente de esta Universidad.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 306/15,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 16° Sesión Ordinaria del 22 de octubre de 2015)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar lo dispuesto por Resolución CS N° 573/14, en el sentido de dejar aclarado que las resoluciones que se dicten con motivo de los incidentes de recusación o excusación de miembros de Jurado, son irrecurribles.

ARTÍCULO 2°.- Girar las actuaciones a la Facultad de Ciencias Naturales para proseguir con el trámite concursal.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

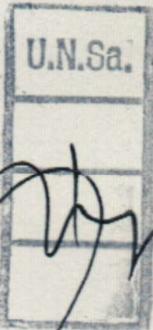
Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 3°.- Notificar al Ing. Agr. Sergio Pablo COLINA lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Cs. Naturales e Ing. Colina.. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA